



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 9 de junio de 2022

EXPEDIENTE: 11001 – 33 – 34 – 004 – 2022 – 00273 – 00
ACCIONANTE: Giovanni Cely Rojas
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y
Dirección de Sanidad de la Policía Nacional –
DISAN

GENERACIÓN DE TUTELA EN LÍNEA No. 873422

ACCIÓN DE TUTELA

Asunto: Admite Acción de Tutela.

Con fundamento en el acta individual de reparto remitida por correo electrónico el día 9 de junio del presente año a las 8:39 a.m., le fue asignada a este Despacho la acción de tutela radicada el 8 de junio de 2022 a las 5:05 p.m., por el señor Giovanni Cely Rojas, a través del aplicativo web “RECEPCIÓN DE TUTELA Y HABEAS CORPUS EN LÍNEA”, en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - DISAN, en la que solicitó que se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales se admitirá la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 4º Administrativo del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la tutela presentada por el señor Giovanni Cely Rojas en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – DISAN.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito esta providencia al Director de Sanidad de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la demanda y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia. Así mismo, advertir que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

TERCERO: Notificar por el medio más expedito esta providencia al jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la demanda

y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia. Así mismo, advertir que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

CUARTO: Notificar por el medio más expedito esta providencia al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la demanda copia de la demanda y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia. Así mismo, advertir que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

QUINTO: Notificar al solicitante en la dirección que aparece en el escrito de tutela.

SEXTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que de manera inmediata publique en su página web la acción de tutela de la referencia con el fin de dar a conocer la misma a los demás integrantes del registro de elegibles conformado a través de la Resolución No. 12271 de 22 de noviembre de 2021, para el empleo técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa, código 5-1, grado 27, identificado con el Código OPEC No. 75100, del proceso de selección No. 631 de 2018 - DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIA NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación, conforme a las razones expuestas.

SÉPTIMO: Con el valor probatorio que en derecho corresponda, **tener** como pruebas los documentos allegados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

JSPN/LGBA

Firmado Por:

Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd28c2fa94e29faf26f3f5cff754260890f8945eccde93ad9ec52a60560f75c**

Documento generado en 09/06/2022 12:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>